



Año 30 N° 187 / 11 de octubre de 2019



Boletín Oficial

- Convenio de Asociación de Centros de I+D+I suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP
- Convenio de Asociación de Centros de I+D+I suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP
- Convenio de Asociación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP
- Convenio de Pasantías suscripto entre Construcciones Alsina S.A. y la UNLP
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Cra. Verónica Riña Mengarelli y la UNLP
- Convenio de Pasantías suscripto entre Pampa Trade S.A. y la UNLP
- Convenio Específico Erasmus + Key Action 1 suscripto entre la Universidad de Granada, España y la UNLP
- Convenio Específico suscripto entre el Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos y la UNLP
- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y la UNLP
- Convenio Específico suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP
- Convenio Marco entre el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y la UNLP
- Resolución N° 6381 - Vicepresidente del Área Académica en ejercicio de la Presidencia
- Ordenanza N° 041-01-2019 - Facultad de ingeniería



CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Presidente doctor Fernando TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad del señor decano de la Facultad de Ingeniería, el ingeniero Horacio FRENE, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Laboratorio de Investigación de Metalurgia Física "Ing. Gregorio Cusminsky" (LIMF), dependiente de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, a la CIC en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y del CONICET.-----

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del LIMF.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del LIMF afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNLP, se compromete a aportar a través del LIMF, docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.-

El sitio WEB del LIMF debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del LIMF deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-----

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el LIMF y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el LIMF y la CIC.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.---

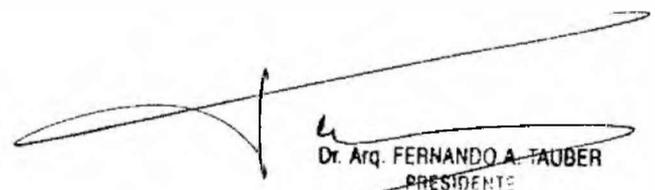
Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de julio de 2019.-----


Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Presidente Doctor Fernando TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente Ingeniero Alberto TORRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad del señor Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, el Doctor Juan Ángel BASUALDO FARJAT, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Centro de Investigaciones Inmunológicas Básicas y Aplicadas (CINIBA), dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, a la CIC en los términos del Reglamento de Centros de la CIC.-----

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del CINIBA.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del CINIBA afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNLP, se compromete a aportar a través del CINIBA, docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.-

El sitio WEB del CINIBA debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del CINIBA deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-----

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el CINIBA y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el CINIBA y la CIC.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

45

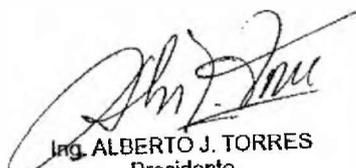
Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.---

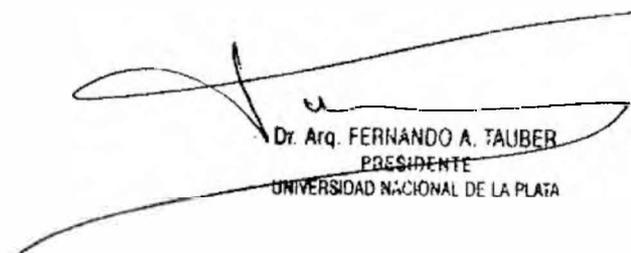
Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Julio de 2019.-----


ING. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Presidente doctor Fernando TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad de la señora decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, la licenciada Andrea VARELA, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Laboratorio de Investigación de Lazos Socio-Urbanos (LILSU), dependiente de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, a la CIC en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y del CONICET.-----

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del LILSU.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del LILSU afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNLP, se compromete a aportar a través del LILSU, docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.-

El sitio WEB del LILSU debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del LILSU deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-----

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el LILSU y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el LILSU y la CIC.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.---

Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Julio de 2019.-----


Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Ingeniería y Construcciones Alsina S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Marcelo Antonio Badia, con domicilio en Saldias nro. 79 de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

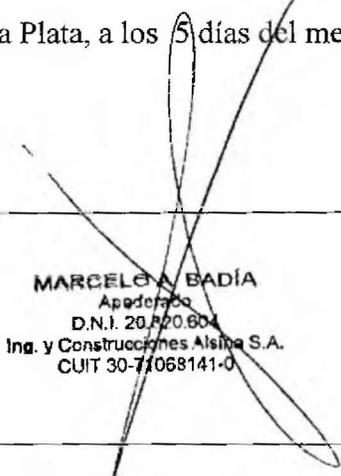
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de Septiembre de 2019 .-

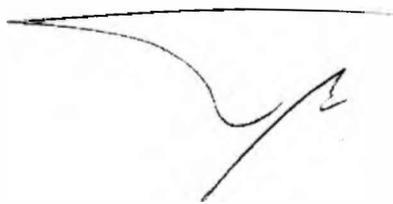


MARCELA BADÍA
Apedafab
D.N.I. 20.820.804
Ing. y Construcciones Alsina S.A.
CUIT 30-71068141-0



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y CRA VERÓNICA RINA MENGARELLI
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Cra. Verónica Rina Mengarelli en adelante LA EMPRESA, representada por quien suscribe con domicilio en Diagonal 74 N° 745 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones: y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía. LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

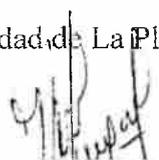
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

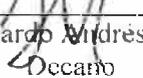
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Septiembre de 2019.-


Mengaelli Verónica R.
Empresa


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Y
Pampa Trade S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Pampa Trade S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Diego Fernando Serrano, con domicilio en Ruta 2 Km 39 de la ciudad de El Pato, Berazategui, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. A curved arrow points from the signature towards the center of the page.



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

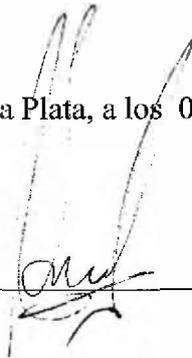
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de Septiembre de 2019 .-

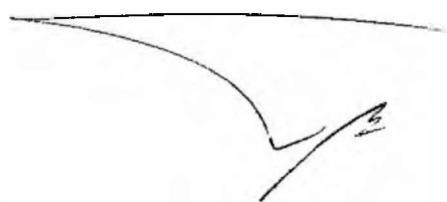


Diego Serrano
Pampa Trade S.A.
Apoderado



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería





Erasmus+



Acción Clave 1
— Movilidad de estudiantes/educandos y personal —
Movilidad de estudiantes y personal de Educación superior

Acuerdo interinstitucional¹ 2018-2020²
entre instituciones
de países del programa y asociados³

[Requisitos mínimos]⁴

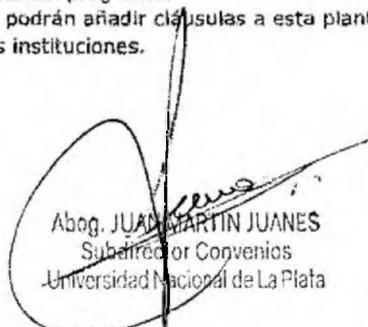
Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia. Las instituciones también se comprometen a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

¹ Los acuerdos interinstitucionales se firmarán por dos o más instituciones de educación superior, estando al menos una de ellas ubicada en un país del Programa Erasmus+.

² Las instituciones de educación superior decidirán el período de validez del presente acuerdo.

³ Los países del programa Erasmus+ son los 28 Estados miembros de la UE, los países de la AELC y otros países europeos tal y como se definen en la Convocatoria de propuestas. Los países asociados elegibles se indican en la Guía del programa.

⁴ Se podrán añadir cláusulas a esta plantilla que reflejen con mayor exactitud la naturaleza de la colaboración entre las instituciones.


Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL
23

A. Información sobre las instituciones de Educación superior

Nombre completo de la institución / País	Código Erasmus o ciudad ⁵	Datos de contacto ⁶ (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de cursos)
UNIVERSIDAD DE GRANADA España	E GRANADA01	Prof. Dorothy Kelly, Vicerrectora de Internacionalización, Vicerrectorado de Internacionalización Complejo Advo. Triunfo, Avda. Del Hospicio s/n E-18071 Granada Tel.: +34 958 241 990; Fax: +34 958 243 009; vrinternacional@ugr.es	http://www.ugr.es http://internacional.ugr.es http://www.ugr.university
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Argentina	La Plata	Dr. Ing. Marcos Actis Vicepresidente del área institucional 7 n° 776. La Plata, Buenos Aires, Argentina Tel.: +54-221 6447055 proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado https://unlp.edu.ar/posgrado
[...]			

⁵ Las instituciones de educación superior de los países del programa indicarán su código Erasmus mientras que las de los países asociados indicarán la localidad en la que están ubicadas.

⁶ Los datos de contacto del miembro del personal responsable del acuerdo.

B. Número de movilizaciones ⁷ por curso académico

[Si el acuerdo se firmara por más de un curso académico, se añadirá el siguiente párrafo:

En caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla antes del fin de enero del curso académico precedente]

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA ⁷ [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudio S * [ISCED/CINE]	Denominación del área de estudio S * S *	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movilizaciones de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses de los periodos de estudios o duración media *]	Movilidad de estudiantes para prácticas*
E GRANADA01	La Plata	-todas-	-todas-	1º, 2º o 3º	0	N/A
La Plata	E GRANADA01	-todas-	-todas-	1º, 2º o 3º	0	N/A

[*Opcional: Los códigos y las denominaciones del área de estudios y el nivel de estudios son opcionales.]

⁷ Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío/acogida y por área de estudios (opcional*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>.)

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

DESDE [Código Erasmus de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudio S *	Denominación del área de estudios *	Número de movilizaciones de personal	
				Movilidad de personal para docencia	Movilidad de personal para formación*
		[ISCED/CINE]		[*número total de días de la movilidad docente o duración media]	
E GRANADA01	La Plata	-todas-	-todas-	0	0
La Plata	E GRANADA01	-todas-	-todas-	0	1 [5]

C. Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios	Lengua de enseñanza 1	Lengua de enseñanza 2	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad ⁸	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para enseñanza [Nivel mínimo recomendado: B2]
E GRANADA01	N/A	español	inglés	B1 requerido	español
La Plata	N/A	español		B2	B2

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página del documento] se detallarán las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el periodo de movilidad.

⁸ Para que exista una comprensión fácil y consistente de los requisitos lingüísticos, se recomienda el uso del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, disponible en <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>.

D. Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país del programa Erasmus+** deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en:

http://eacea.ec.europa.eu/funding/2014/call_he_charter_en.php

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país asociado** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación.

La institución de Educación superior se compromete a:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular a los grupos en riesgo de exclusión social
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movilizaciones.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

La institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, así mismo a:

Antes de la movilidad

- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, incluyendo la competencia lingüística en el nivel que sea necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida y los participantes en la movilidad.
- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad. Véanse los datos de contacto en la Información/sección sobre visados.

- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. La institución ubicada en el país asociado informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. Los gastos de contratación de seguros podrán ser cubiertos con la partida de apoyo organizativo. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre alojamiento.

Durante y después de la movilidad

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios entre los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en inglés o en el idioma de la institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.
- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.

E. Requisitos adicionales

[Completar en caso de que sea necesario. Se pueden acordar otros requisitos relacionados con aspectos académicos u organizativos, por ejemplo: los criterios de selección para estudiantes y personal, las medidas para preparar, recibir e integrar a los estudiantes y/o al personal, incluyendo la preparación cultural previa a las actividades de movilidad, las herramientas con las que realizar el reconocimiento]

[Especificar asimismo si las instituciones disponen de las infraestructuras necesarias para acoger a estudiantes y personal con discapacidad (necesidades especiales).]

F. Calendario

- 1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida	1er semestre (semestre de otoño)*	2º semestre (semestre de primavera) *
E GRANADA01	otoño: marzo-abril	primavera: octubre
La Plata	otoño: octubre	primavera: abril

*[*Adaptar en caso de que sea un sistema trimestral diferente]*

- 2. La institución de acogida dará a conocer su decisión en seis semanas.
- 3. La institución de acogida emitirá un Certificado académico en un plazo no superior a dos semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación [Normalmente, no debería exceder cinco semanas, de acuerdo con lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior]
- 4. Terminación del acuerdo

[Las instituciones podrán acordar un procedimiento para modificar o dar término al acuerdo interinstitucional. Sin embargo, en el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente, deberá notificarlo con al menos un año académico de antelación. Esto significa, por ejemplo, que una decisión unilateral para cesar los intercambios que se notifique a la otra parte el 1 de septiembre de 20xx solo tendrá efecto el 1 de septiembre de 20xx+1. En las cláusulas de terminación se incluirá el siguiente aviso de exención de responsabilidad: "La Comisión Europea y las Agencias nacionales no podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto entre las partes"]



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

G. Información

1. Sistemas de calificación de las instituciones

[Se recomienda que las instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS⁹. Se recomienda que las instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS. Puede ser suficiente con proporcionar el enlace a la página web donde se explique el sistema. La tabla facilitará la interpretación correcta de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y la transferencia de créditos que realice la institución de envío.]

Sistema de calificación de la Universidad de Granada

En el sistema universitario español, cada asignatura se evalúa en una escala de 0 a 10 puntos y cada nota numérica se corresponde con una calificación cualitativa de la siguiente forma: Suspenso: 0-4,9; Aprobado: 5-6,9; Notable: 7-8,9; Sobresaliente: 9-10; Matrícula de Honor: mención especial para un máximo del 5% de los estudiantes matriculados con un rendimiento excelente en una asignatura. Si un estudiante no se examina o completa la evaluación final de una asignatura, este hecho se refleja en acta como No Presentado. Para aprobar una asignatura, un estudiante debe obtener una calificación de al menos 5 puntos en la escala de 0 a 10. La distribución estadística de las calificaciones de acuerdo con la Guía de uso del ECTS está disponible en: <http://internacional.uqr.es/pages/conversion-calificaciones/conversion-de-calificaciones>

Sistema de calificación de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

https://unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/estancias_cortas_rrii-6421

La UNLP no posee "sistema de créditos". La UNLP acredita los estudios cursados a través de horas y nota conceptual con una escala de 1/10. Las revalidaciones serán convertidas por la universidad de origen conforme al sistema de calificaciones y normativas internas.

⁹Disponible en: http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_en.pdf,
<http://www.sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/guiaects2015.pdf>

2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E GRANADA01	Oficina de Relaciones Internacionales dirección electrónica: intlinfo@ugr.es Tel: +34 958 249 030	http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/entrantes/residenciainspain
La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La institución de acogida informará a los participantes en la movilidad de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E GRANADA01	Oficina de Relaciones Internacionales dirección electrónica: intlinfo@ugr.es Tel: +34 958 249 030	http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/seguros/seguros
La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar

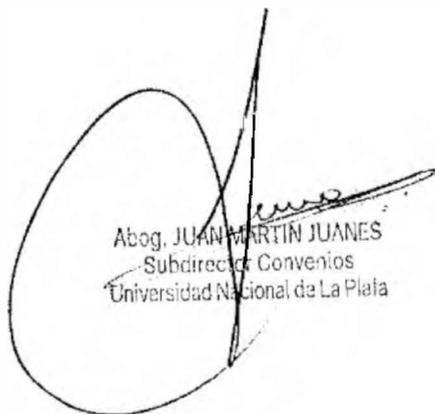


4. Alojamiento

La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior,

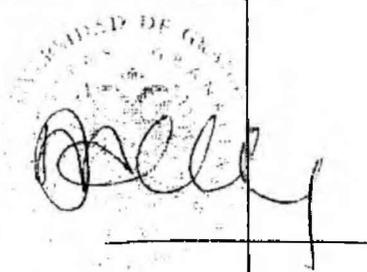
La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E GRANADA01	Oficina de Gestión de Alojamientos C/ Doctor Severo Ochoa, s/n Tel.: 00 34 958 244072 Fax: 00 34 958 243134 dirección electrónica: alojamiento@ugr.es	http://estudiantes.ugr.es/alojamientos3/
La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIE!

H. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre, cargo	Fecha	Firma ¹⁰
E GRANADA01	Dorothy Kelly, Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de la Rectora	8 OCT. 2018	
La Plata	Dr. Ing. Marcos Actis Vicepresidente del área institucional	October, 8, 2018	

¹⁰ Dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL INSTITUTO ARGENTINO DE
PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS**

De una parte, el INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS - en adelante el IAPUCO -, representada en este acto por su Presidente Dr. Julio César Marchione, con domicilio en la calle Pichincha 364, 3° piso, Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas – en adelante la Facultad –, Mg. Eduardo Andrés De Giusti; - -----
EXPONEN,-----

Que visto que LA FACULTAD cuenta entre sus ofertas de Carreras de Posgrado con la Especialización en Costos para la Gestión Empresarial, aprobada Resolución del Consejo Superior N° 49/02 del año 2002 y, además acreditada en dos oportunidades mediante Resolución 229 CONEAU 04 del año 2004, categorizada como Cn y mediante Resolución 465 CONEAU 11 del año 2011 categorizada como B.-----

Que EL IAPUCO es un organismo sin fines de lucro con una vasta experiencia en la investigación y docencia sobre Costos y Gestión Empresarial, que ha colaborado en carácter de asesoramiento académico en la creación de la aludida carrera de Posgrado, que ha reunido en ocasión de la celebración de congresos a profesores de la especialidad no sólo de nuestro país sino que además del extranjero, contando con una revista Editorial, una Escuela de Negocios, la Dirección de Estudios Mesoeconómicos (DECOM). Asimismo, es miembro del Instituto Internacional de Costos, el cual nuclea a los profesores argentinos y a profesores de doce países de América y de Europa. -----

Que en consecuencia a todo lo ut supra manifestado y en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 21 de diciembre de 2000, actualmente vigente, LA UNLP y EL IAPUCO, en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD y EL IAPUCO acuerdan desarrollar acciones de cooperación, gestión y coordinación para la ejecución conjunta de programas y proyectos de carácter académico y científico en áreas de mutuo interés. Asimismo, la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos, y el intercambio de formación técnica, todo ello en beneficio de las comunidades de las respectivas jurisdicciones. -----

SEGUNDA: Las partes del presente Convenio, sobre la base de la cláusula primera, podrán acordar actividades en las que se comprometen a:

1. Proyectar y realizar acciones complementarias y de cooperación mutua en los ámbitos que promueven el desarrollo de la región.



2. Organizar y coordinar programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para los actores involucrados.
3. Facilitar el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos nacionales e internacionales.
4. Realizar asesoramiento y acciones conjuntas en beneficio de la comunidad.

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto del presente Convenio de Cooperación Mutua. -----

TERCERA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de los proyectos que se implementen en el marco de este Convenio de Cooperación Mutua, se establecerán por escrito mediante protocolos específicos y sus respectivos anexos. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg, Martín Guillermo Fernández Molina, Secretario de Posgrado de la Facultad.

QUINTA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades similares en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras administrativas. -----

SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de TRES (3) años. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio antes de la fecha de su vencimiento, previa comunicación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a seis (6) meses. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte **por ningún concepto**, y no afectará la vigencia y continuidad de los protocolos específicos en ejecución **que se desarrollarán hasta su finalización**. En este caso las partes acordarán el modo de resolver las actividades en ejecución a efectos de evitar perjuicios. -----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, de forma conjunta o separada, con la condición de que conste que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio de Cooperación Mutua. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan las partes se consignará la participación correspondiente, y los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande. -----

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial

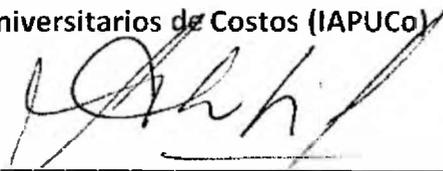


o judicial, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires. -----

Por **Instituto Argentino de Profesores
Universitarios de Costos (IAPUCo)**



Dr. Julio César Marchione
Presidente
Fecha:

Por **Universidad Nacional de la Plata**



Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 4/10/2019

Por **Facultad de Ciencias Económicas UNLP**



Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Fecha:

CONVENIO entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Ingeniero Jorge Román ELUSTONDO, con domicilio en la calle 54 N° 358, de la ciudad y partido de La Plata, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA –UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-**, representada en este acto por el Mg. Eduardo DE GIUSTI en su calidad de Decano y Responsable Natural del presente, con domicilio legal en la calle 6 N° 777, ciudad y Partido de La Plata, en adelante **"LA FACULTAD"** por la otra parte, y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en el marco del convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales ratificado por Decreto N° 1470/04 y conforme las disposiciones de la Ord. 295/18 de UNLP y sus normas complementarias, sujeta al siguiente objetivo y cláusulas:

ANTECEDENTES

"LA FACULTAD", invitó a **"EL MINISTERIO"** a participar en el Proyecto dado en llamar **"EcoRocket"**, surgido del programa Usina de Ideas de **"LA FACULTAD"**, espacio éste, de trabajo colaborativo, interdisciplinario y gratuito para el desarrollo emprendedor de los estudiantes, graduados y empleados de la Universidad, a raíz de cuya invitación ambas partes firmaron una Carta acuerdo con fecha 16 de agosto 2019, con el compromiso de suscribir con posterioridad un convenio-----



PRIMERO: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es configurar una alianza estratégica y táctica entre **"LAS PARTES"**, para la participación en el proyecto denominado "EcoRocket. El citado Proyecto consiste en un sistema de cocina y calentamiento de agua sanitaria a través de la combustión de biomasa, conforme anexos adjuntos al presente. El principio de la alta eficiencia está determinado por una cámara de combustión aislada para lograr grandes temperaturas y como consecuencia una combustión completa tanto primaria como secundaria. Este sistema de doble cámara de combustión ahorra en material combustible, minimiza la contaminación y se encuentra principalmente destinado a comedores, merenderos comunitarios y asociaciones civiles sin acceso a gas o con dificultad para afrontar los gastos de dicho combustible.-----

SEGUNDO: "LA FACULTAD", manifiesta que en virtud del citado proyecto tienen previsto construir veinte (20) cocinas EcoRocket, con destino a organizaciones sociales.-----

TERCERO: "EL MINISTERIO" se compromete a participar del Proyecto "EcoRocket", colaborando a través del financiamiento obtenido del PNUD, en el marco del Proyecto ARG/16024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires", del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), suma la cual resulta representativa para la construcción de diez (10) cocinas, conforme a la cotización presentada por los emprendedores al mes de julio del corriente año, destinadas a comedores y/o merenderos comunitarios, instituciones las cuales serán objeto de selección por parte de **"LA FACULTAD"**. La cantidad de cocinas podrá variar conforme a la variación de precios en el mercado al momento de la construcción de las mismas.-----



CUARTO: Para la ejecución de lo estipulado en este convenio **"LAS PARTES"**,

designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales, coordinando dentro de cada uno de ellas, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos. **“EI MINISTERIO”** designa como su representante al Ing. Mariano Carlos Briolotti DNI 25.597.184 y **“LA FACULTAD”**, designa como representante y Responsable Ad hoc, conforme la Ord. UNLP 295/18 al Lic. Santiago José SALGADO, DNI 30728071, siendo responsabilidad de los mismos respetar la ejecución de lo previsto en el presente convenio.-----

QUINTO: Cada parte realizará lo propuesto en el presente Convenio, dependiendo las obligaciones asumidas en el mismo de la efectiva transferencia de los fondos a la cuenta Corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597, previa presentación por parte de la Facultad de la factura correspondiente.-----

SEXTO: La Facultad de Cs. Económicas administrará los fondos aportados por el Ministerio, tomando a su cargo la compra de los elementos necesarios para el armado de las estufas, a través del circuito administrativo correspondiente, dando cumplimiento a las disposiciones para compras de insumos en la misma.-----

SÉPTIMO: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su firma, pudiendo ambas partes darlo por finalizado de común acuerdo cuando se dé cumplimiento al objetivo previsto.-----

OCTAVO: Publicidad: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENO: Jurisdicción: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los mencionados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata--

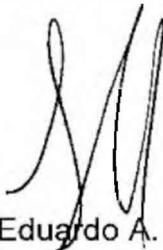
La presente se suscribe en tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de agosto de 2019.



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nac. de La Plata



Jorge Román ELUSTONDO
Ministro
CIENCIA, TECN. E INNOV. de la
Pcia. de Bs. As.



Mg. Eduardo A. De GIUSTI
Decano
Facultad de Cs. Económicas

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por el vicepresidente institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio en Av. 7 n°776 de la Ciudad de La Plata, a través de **LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **FBA**, representada por su Decano Dr. Daniel Belinche, con domicilio en diagonal 78 n° 680 de la ciudad de La Plata y **LA ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada por su Presidenta Sra. Estela Barnes de Carlotto, con domicilio en diagonal 74 entre 23 y 24 n°2873 (Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos Ex Centro Clandestino de Detención "Comisaría 5ta."), acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico.

ANTECEDENTES:

- Que el Convenio Marco celebrando entre LA ASOCIACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA el 22 de abril de 1998, auspicia la cooperación entre sus distintas dependencias, realizando actividades en conjunto.
- Que la reapertura de las causas por delitos de lesa humanidad, permitió la construcción de políticas vinculadas a los lugares que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención, y el reclamo por instalar en ellos Sitios de Memoria.
- Que la Comisaría Quinta de La Plata funcionó como Centro Clandestino de Detención (CCD), entre los años 1976 y 1978; habiendo pasado por allí aproximadamente 200 víctimas del terrorismo de estado, detenidas-desaparecidas, de las cuales al menos diez se encontraban embarazadas. A la fecha, una niña y un niño nacidos durante el cautiverio de sus madres han recuperado su identidad: Leonardo Fossatti Ortega y Ana Libertad Baratti de la Cuadra.
- Que durante el juicio denominado "Circuito Camps," donde se juzgaron crímenes cometidos en los Centros Clandestinos de Detención *Brigada de Investigaciones de La Plata, Arana y Comisaría Quinta*, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, con fecha 25 de marzo de 2013, resolvió exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a fin que se desafecten las dependencias policiales que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención durante la última dictadura cívico-militar, especialmente la Comisaría

Quinta de La Plata (apartado sexto, considerando 12 de la sentencia), e instar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que dicha Comisaría sea destinada a Sitio de Memoria (apartado sexto, considerando 13 de la sentencia).

- Que como respuesta a ese pedido judicial, el 17 de marzo de 2015 comenzó la puesta en marcha de un Espacio de Memoria en parte de las instalaciones de la Comisaría Quinta de La Plata, radicada en diagonal 74 n° 2833 de esta ciudad.
- Que en marzo de 2017, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires concedió en uso gratuito a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo el inmueble donde funcionó el CCD Comisaría 5°, a fin de llevar adelante las acciones tendientes a la concreción de ese Espacio, siendo una de ellas darle una identidad visual.
- Que la Universidad Nacional de La Plata y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo tienen una larga trayectoria de cooperación mutua, por la cual ambas instituciones vienen realizando variadas actividades de extensión, investigación y educativas. Ello, en el marco del Acuerdo firmado con fecha 22 de abril de 1998.
- Que en función de lo expresado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN, en su carácter de administradora del Espacio para la Memoria Ex Comisaría 5ta, y la FBA, a través del Departamento de Diseño en Comunicación Visual, convocarán a graduados de la carrera de Diseño en Comunicación Visual a participar de un Concurso cuyo objetivo consistirá en realizar una propuesta de signo marcario para la identidad visual del Espacio.

SEGUNDA: La FBA, a través de su Departamento de Diseño en Comunicación Visual, redactará las Bases del Concurso, acordando con LA ASOCIACIÓN lo relativo a la fecha de convocatoria, conformación del Jurado, los premios, fecha y lugar de entrega de los mismos, y el lugar físico en el que se desarrollarán todas las instancias del Concurso.

TERCERA: Las partes se comprometen a informar cualquier novedad del concurso, en cualquiera de sus etapas, a través de sus redes sociales, las cuales se detallarán en las Bases del concurso.



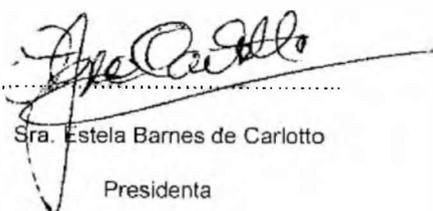
CUARTA: El Prof. Julio Naranja será el responsable Ad – hoc del presente Convenio por la Facultad de Bellas Artes, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 295/18.

QUINTA: Las partes podrán denunciar el presente Convenio de manera unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con treinta días de anticipación.

SEXTA: A todo efecto legal y/o judicial que eventualmente pudieran presentarse, las partes constituyen domicilio legal en los ya mencionados y acuerdan que serán competentes los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de OCTUBRE del año 2019.-

POR LA ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO



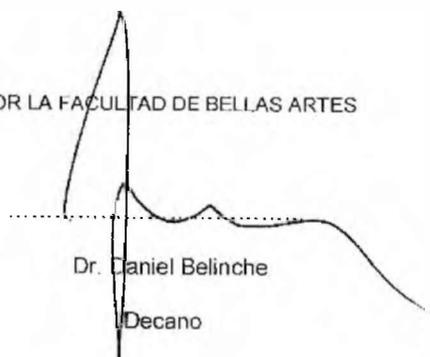
Sra. Estela Barnes de Carlotto
Presidenta

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES



Dr. Daniel Belinche
Decano



CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Presidente doctor Fernando TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad del señor decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, el doctor Ricardo Oscar ETCHEVERRY, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Laboratorio de Química Ambiental y Biogeoquímica (LAQAB), dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, a la CIC en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y del CONICET.-----

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del LAQAB.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del LAQAB afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNLP, se compromete a aportar a través del LAQAB, docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.-

El sitio WEB del LAQAB debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del LAQAB deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-----

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el LAQAB y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el LAQAB y la CIC.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



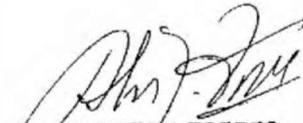
Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.---

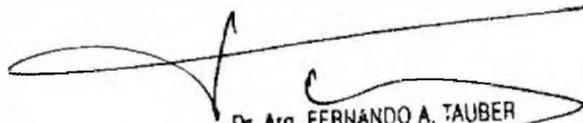
Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de julio de 2019.-----


Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES -----**

20

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES** – en adelante IUPA – creado por Ley de la Provincia de Rio Negro N° 3283 modificada por su similar N° 4979 , representada por su Rector Normalizador Lic. Norberto Gerardo Blanes, con domicilio en calle Rivadavia 2263 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro , se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes de 09 de 2019 .-----



Lic. Norberto Gerardo BLANES
Rector Normalizador
Instituto Universitario Patagónico de las Artes



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, - 9 OCT. 2019

ATENTO al marco regulatorio del régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos establecido por la Ley n° 25.188, sus decretos modificatorios, resoluciones reglamentarias de la misma y la Resolución n° 849/18 de esta Universidad y
CONSIDERANDO:

que esta Casa de Estudios, viene cumpliendo regularmente con el envío de las Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, correspondientes a los sujetos obligados por la ley nacional N° 25.188 inciso "1" y por la Resolución n° 849/18;

que el Artículo 2° de la citada Resolución, delega en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales las funciones de autoridad de aplicación de este régimen, así como también la fijación en cada año del cronograma de cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Resolución 849/18, en concordancia con los plazos fijados para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 25.188;

que el Artículo 4° de dicha Resolución, se establece que, en el modo y plazo que fije la autoridad de aplicación, corresponderá a la Dirección General de Personal cursar las intimaciones pertinentes según la normativa vigente y reportar a dicha autoridad los incumplimientos que se detectaren para deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar;

que en virtud de lo dispuesto por la Ley 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública", la Universidad, como sujeto obligado conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la misma, debe publicar en su página oficial la información prevista en el Artículo 32° de esa Ley;

que en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, la mencionada Ley se halla reglamentada por la Ordenanza n° 293/18, "Régimen de acceso a la información y protección de datos personales y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata", asignándose al señor Prosecretario Legal y Técnico el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Presidencia y Dependencias", mediante el artículo 2° de la Resolución 960/18;

que a efectos de que las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción sean claras, estructuradas y entendibles para los ciudadanos, se estima apropiada la centralización de las declaraciones juradas patrimoniales de la Oficina de Anticorrupción y el régimen de Acceso a la Información Pública;
Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-Asignar a la Prosecretaria Legal y Técnica, las actividades para garantizar la remisión de las declaraciones juradas patrimoniales a la Oficina Anticorrupción del Ministerio

50 **6381**

///



///

de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la conformación del universo de obligados dentro del ámbito de la Presidencia, el control del universo de las Facultades y/o Dependencias, la guarda de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, y todo lo relativo a lo que el Órgano de Control requiera en dicha materia.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución n° 849/18, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4°.- En el modo y plazo que fije la autoridad de aplicación, corresponderá a la Prosecretaría Legal y Técnica cursar las intimaciones que corresponden según la normativa vigente y reportar a la autoridad de aplicación los incumplimientos que se detectaren para deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Jefatura de Gabinete, a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario y Dependencias, a la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Poder Ejecutivo Nacional, a la Dirección General de Personal y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General Operativa y archívese oportunamente agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N° **6381**



María A. López Amengol
VICE-PRESIDENTE
ÁREA ACADÉMICA
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

N° 041-01-2019

Aprobada en: 17ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 17/9/2019

ORDENANZA

REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN (C): CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

VISTO:

la necesidad de impulsar las *Actividades de Capacitación (C)* explicitadas en la Ordenanza N° 040-02-2016,

que el artículo 1º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que la Universidad "...estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales, los sistemas para utilizarlas y preservarlas, y proyecta su acción en los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares";

que en cumplimiento de este objetivo estatutario la Facultad de Ingeniería asume la transferencia como una de sus actividades prioritaria, la que se realiza en un marco de compromiso social y ético cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la sociedad de la cual forma parte indivisible;

que la Facultad de Ingeniería realiza estas actividades de transferencia desde antes de su creación como unidad académica con su nombre actual, contando con una trayectoria centenaria en esta actividad, la cual es tomada como ejemplo por gran parte de las Facultades de ingeniería de nuestro país;

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería han sido aprobados por el Consejo Directivo la constitución de UIDET's, Laboratorios, Centros e Institutos que actúan en forma continuada en el tiempo y cuyos integrantes desarrollan actividades de docencia, investigación, extensión y/o transferencia;

que es un objetivo de la Facultad de Ingeniería promover el desarrollo de actividades de transferencia por parte de los miembros de su comunidad que tengan las capacidades correspondientes y la voluntad de realizar dichas tareas, organizándose para tal fin en Unidades Ejecutoras con el objetivo de ofrecer orgánicamente a la sociedad sus conocimientos;

que es preocupación constante de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando e incrementando esta actividad de transferencia dado su alto impacto social;



Mg. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

//...2

CONSIDERANDO:

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, actúan como UVT la propia Universidad Nacional de La Plata y la “Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Vinculación de Tecnología y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios”, en adelante la Fundación, las que pueden administrar los recursos involucrados en los acuerdos en los cuales la Facultad realiza tareas de Transferencia;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA**

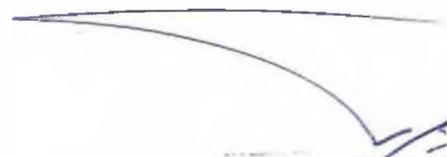
ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Reglamento de las Actividades de Transferencia, Capacitación (C): -----Cursos, Seminarios y Conferencias”, que se adjunta como *Anexo I*, pasando a formar parte integrante de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.-Téngase por **Ordenanza N° 041-01-2019**. Agréguese copia de la presente -----Ordenanza al expediente 300-001.311/19. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos de Facultad, Fundación Facultad de Ingeniería, UIDET's, Laboratorios, Centros e Institutos, y a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Secretaría de Extensión. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

- Decanato
- Vicedecanato
- Secretarías Fac.
- Departamentos
- Sec. Administrativa
- Fundación Fac. Ing.
- Consejo Directivo
- Comunicaciones
- Despacho


 Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
 Secretario Académico
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 Ing. HORACIO FRENE
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP

ANEXO I

ORDENANZA 041-01-2019

**REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
CAPACITACIÓN (C): CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS**

Objetivos

Impulsar y reglamentar las Actividades de Transferencia de Capacitación explicitadas en la Ordenanza N° 040-02-2016 – Anexo – Artículo 2°.

Actividades de Capacitación (C):

- *Cursos:* destinados a capacitar en los temas acordados con el comitente. La duración e intensidad de los mismos será variable en función de los temas desarrollados, tendrán un mínimo de 20 horas.
- *Seminarios:* destinados a promover la transferencia del conocimiento por medio de la presentación y el debate de temas acordados con el comitente. La duración e intensidad de los seminarios será variable en función de los temas desarrollados, tendrán un mínimo de 8 horas.
- *Conferencias:* destinadas a la divulgación técnica de temas de interés del comitente mediante ciclos de disertaciones. La duración será variable en función de las necesidades, con un mínimo de 3 horas.

Procedimiento para la presentación de Cursos, Seminarios y Conferencias

ARTÍCULO 1°.- Del grupo ejecutor

----- El Grupo Ejecutor (GE) será el responsable de desarrollar las tareas dentro del Curso, Seminario o Conferencia. El Grupo Ejecutor puede ser una Unidad Ejecutora (UE, artículo 3° de la Ordenanza N° 040-02-2016), cátedras o estar conformado por docentes, nodocentes, graduados, alumnos y personal ajeno a esta Facultad. En este último caso, el número de integrantes será definido por el/la responsable de la actividad y será conformado como mínimo con un 50 % de integrantes que tengan relación con esta Facultad, salvo que el proyecto contemple un convenio con otras Unidades Académicas o Instituciones, caso en el cual, dicho porcentaje podrá ser menor.

ARTÍCULO 2°.- De la encomienda, ejecución y administración

----- Los Comitentes interesados en que alguna Unidad Ejecutora (UE, artículo 3° de la Ordenanza N° 040-02-2016) o cátedra de la Facultad de Ingeniería de la UNLP organice para ellos alguna de las Actividades de Capacitación (C), solicitarán al/la responsable de la UE o cátedra la correspondiente encomienda, quién tramitará por vía administrativa la aprobación del documento a emitir, conforme lo indicado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 040-02-2016. La ejecución y administración de los recursos generados por las Actividades de Capacitación se encuentran reglamentadas en la Ordenanza N° 040-02-2016 (artículos 5° y 6°).



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ARTÍCULO 3º.- De la formulación

-----Las normas precisas respecto de la intensidad de las Actividades de Capacitación, en sus diferentes modalidades, serán acordadas con el comitente.

Cuando un GE requiera desarrollar una Actividad de Capacitación, el responsable del GE deberá cumplimentar y presentar la planilla que se adjunta en el *Anexo II* ante la Secretaría de Investigación y Transferencia. En el caso de las cátedras, éstas deberán contar con el aval del Director/a de Carrera.

En la presentación deberá indicarse el personal que estará a cargo del dictado de la Actividad de Capacitación, conformando consecuentemente el GE. En caso de tratarse de personal externo a la Facultad, el/la responsable de dicha actividad deberá ser un integrante de la UE o cátedra de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- De la certificación

- *Cursos*: podrán ser certificados con constancia de asistencia o de aprobación. Para la aprobación se requiere al menos una instancia de evaluación.
- *Seminarios y Conferencias*: serán certificados mediante constancia de asistencia.

En todas las certificaciones constarán explícitamente el nombre de la actividad, fecha, duración y calificación que obtuvo el interesado cuando dicha certificación sea de aprobación. Las certificaciones de asistencia o de aprobación serán expedidas por la Facultad de Ingeniería con la firma de la autoridad máxima de la Secretaría de Investigación y Transferencia, y al menos del responsable del GE.



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRÉ
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO II

ORDENANZA 041-01-2019

ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA: CAPACITACION (C)

TIPIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

COMITENTE/S:.....

RESPONSABLE DEL GRUPO EJECUTOR:.....

TÍTULO ESPECÍFICO DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR:

.....

OBJETIVOS:.....

PROGRAMA SINTÉTICO:.....

PERSONAL A CARGO DEL DICTADO:.....

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD:.....

NÚMERO DE ASISTENTES MÁXIMO:.....

CONDICIONES DE INGRESO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:.....

FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (CONVENIO/CONTRATO/PLAN DE TRABAJO/PRESUPUESTO, ETC) (Art. 4º Ord. 40):

REGIMEN DE EVALUACIÓN PREVISTO, REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA EL CASO QUE SE PROPONGA OTORGAR CERTIFICADO DE APROBACIÓN:

PORCENTAJE DE ASISTENCIA AFECTIVA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL DERECHO A SOLICITAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA:

AVAL DEL DIRECTOR DE CARRERA:

Firma del responsable del GE


Ing. HORACIO RENÉ
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.